



Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la quinta reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Jannet Cruz Hernández

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Vacante PIP

Hon. Walberto Camacho Colón

Ausentes:

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Kate M. Colón Serrano

Hon. Marta R. Miranda Miranda

Y aprobada por el Alcalde el día 21 de abril de 2023, para que así conste, para enviar copia certificada de esta resolución a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 21 de abril de 2023.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 4

**PON 04 (04-20)
SERIE 2022-2023**

“PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DE LACTANCIA Y EXTRACCIÓN DE LECHE MATERNA EN EL MUNICIPIO DE OROCOVIS.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, en su Artículo 1.018, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales, así como cumplir y hacer cumplir los mismos, incluyendo aquellos relacionados con el sistema de administración de personal.

POR CUANTO: Corolario con lo anterior, la propia Ley 107-2020, antes citada, en el Artículo 2.058, inciso (g) (3), dispone que el municipio designará un área o espacio físico que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve la creación o construcción de estructuras físicas u organizacionales, supeditado a la disponibilidad de recursos de las entidades gubernamentales. Los municipios deberán establecer un reglamento sobre la operación de estos espacios para la lactancia.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, específicamente su inciso (m), dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Autoridades en pediatría e investigaciones científicas realizadas por renombrados expertos en el tema, han reconocido que la lactancia es el método de alimentación por excelencia para los infantes; y sus beneficios para la salud física y mental tanto de los niños como de las niñas son inigualables.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal considera adecuado y conveniente, pensando en la salud y el bienestar de sus empleadas lactantes, adoptar el Reglamento para Establecer el Procedimiento para el Uso de los Espacios de Lactancia y Extracción de Leche Materna en el Municipio de Orocovis.

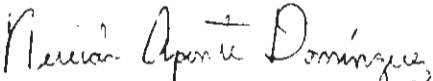
POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Adoptar el Reglamento para Establecer el Procedimiento para el Uso de los Espacios de Lactancia y Extracción de Leche Materna en el Municipio de Orocovis.

SECCIÓN 2 : Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.

- SECCIÓN 3** : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.
- SECCIÓN 4** : Enviar copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 5** : En atención al Artículo 2.008 de la Ley 107-2020, antes citada, el Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, tendrá la responsabilidad de presentar en el Departamento de Estado copia certificada del Reglamento, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación. Así mismo, tendrá la obligación de promulgar el Reglamento mediante la difusión, notificación o distribución por cualquier medio, sin que necesariamente se tenga que publicar un anuncio en un diario de circulación general.
- SECCIÓN 6** : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.**


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE